



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 049-2024-A/MCPBR

Boca del Río, 20 de AGOSTO del 2024

VISTOS:

El Informe N° 156-2024-OF. RRHH/MCP-BR de fecha 12 de agosto de 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 223-2024-UCP-OAF/MCPBR de fecha 13 de agosto de 2024 emitido por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, Informe N° 304-2024-OAJ/MCP.BR. de fecha 13 de agosto de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos Locales gozan de Autonomía Política económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Es decir, en estricto respeto al principio de legalidad.

Que, el Principio de legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante el artículo 20° Atribuciones del Alcalde. -Son atribuciones del alcalde:(...) Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, de conformidad con su plan de implementación.

Que, mediante el artículo 41° Acuerdos. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 19. Promover actividades culturales diversas.

Que, mediante Informe N° 156-2024-OF. RRHH/MCP-BR de fecha 12 de agosto de 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos hacen de conocimiento el Plan de Trabajo "CONMEMORACIÓN DEL 95 ANIVERSARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA A LA HEREDAD NACIONAL", por el monto de S/. 3,920.00 (Tres Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), solicitando su aprobación.

Que, mediante Informe N°223-2024-UCP-OAF/MCPBR, de fecha 13 de agosto de 2024 emitido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, señala que si existe disponibilidad presupuestal por el monto S/. 3,920.00 (Tres Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), para la aprobación del Plan de Trabajo "Conmemoración del 95° Aniversario de la reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional";

Que, mediante Informe N° 304-2024-OAJ/MCP.BR. de fecha 13 de agosto de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal, concluye que resulta procedente aprobar el Plan de Trabajo "Conmemoración del 95 Aniversario de la





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO"

reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional", por el monto de S/. 3,920.00 (Tres Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), ya que se cuenta con el presupuesto de acuerdo al informe referente por parte del área correspondiente;

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20, 39 y 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR El presupuesto asignado en el Plan de Trabajo "CONMEMORACIÓN DEL 95 ANIVERSARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA A LA HEREDAD NACIONAL", por el importe de S/. 3,920.00 (Tres Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles), el mismo que forma parte integrante del presente la asignación de presupuesto total así mismo encargar a través del Alcalde mediante acto resolutivo al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Bach. ANDREA PAOLA LLANQUE ROMERO, para realizar los pagos por encargo y posteriormente rendir las cuentas de los gastos, por cada actividad con informe y mediante comprobante de pago autorizado por SUNAT, referente a las ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA "CONMEMORACIÓN DEL 95 ANIVERSARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE TACNA A LA HEREDAD NACIONAL", la misma que los gastos económicos serán sustentados de manera documentada.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO
SR. JUAN MAMANI HUAYSA
ALCALDE

C.c
GM
OAJ
RRHH
INFORMATICA
ARCHIVO

JMH/Alcalde